

amparo. Otros procesos constitucionales. El Secretario en el Tribunal Constitucional.

Tema 2. El Derecho procesal. Proceso y procedimiento. La jurisdicción y sus límites. Referencia a la planta y organización de los Tribunales.

Tema 3. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales: Garantía jurisdiccional en los órdenes civil, penal y social.

Tema 4. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales: Garantía contencioso-administrativa.

Tema 5. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión y límites. Organos del orden contencioso-administrativo. La competencia en el proceso contencioso-administrativo.

Tema 6. Proceso contencioso-administrativo: Objeto. Acumulación de pretensiones. El procedimiento contencioso-administrativo ordinario: Procedimiento de primera o única instancia.

Tema 7. Procedimiento contencioso-administrativo: Recursos. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 8. Conflictos jurisdiccionales.

Tema 9. Personal de los organos jurisdiccionales y funcionamiento. La oficina judicial. Funciones del Secretario judicial como Director de la misma.

Tema 10. El derecho a la tutela efectiva de los Tribunales. Promoción de la justicia, defensa y representación de los ciudadanos.

Tema 11. El Derecho procesal civil. La competencia. Principios del proceso y del procedimiento civil. Actos procesales y actos previos al proceso.

Tema 12. El objeto del proceso civil. Las partes en el proceso civil. Capacidad para ser parte y capacidad de obrar procesal. Pluralidad de partes.

Tema 13. La prueba en el proceso civil. Medios de prueba. Las diligencias para mejor proveer.

Tema 14. Los recursos. Especial referencia a la casación civil.

Tema 15. La ejecución de sentencias. Procedimientos especiales de ejecución; en especial las ejecuciones hipotecarias.

Tema 16. Procedimientos concursales (1). Procedimientos preventivos; la quita y espera y la suspensión de pagos.

Tema 17. Procedimientos concursales (2). El concurso de acreedores y la quiebra.

Tema 18. El arbitraje.

Tema 19. Derechos a la libertad, seguridad pública y jus puniendi. Sistemas procesales penales. Principios del proceso y del procedimiento penal.

Tema 20. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal como parte.

Tema 21. El proceso penal abreviado.

Tema 22. Recursos. Especial referencia al recurso de casación penal.

Tema 23. La extradición. Otros instrumentos de cooperación jurídica internacional en materia penal. Los convenios del Consejo de Europa. Legislación de extranjería.

Tema 24. El orden jurisdiccional social. El proceso ordinario. Recursos.

Tema 25. Procesos especiales de trabajo y seguridad social. Recursos.

ANEXO II

Relación de plazas de Secretarios de segunda categoría desiertas por Orden 11 de diciembre de 1990 y que pasan a pruebas selectivas

Badalona, Primera Instancia e Instrucción número 7 (Barcelona).
 Barcelona, Primera Instancia número 17 (Barcelona).
 Barcelona, Primera Instancia número 41 (Barcelona).
 Barcelona, Penal número 7 (Barcelona).
 Barcelona, Juzgado de lo Social número 23 (Barcelona).
 Bilbao, Primera Instancia número 7 (Vizcaya).
 Fuenlabrada, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).
 Las Palmas de Gran Canaria, Primera Instancia número 1 (Las Palmas).
 Las Palmas de Gran Canaria, Penal número 4 (Las Palmas).
 Madrid, Juzgado de lo Social número 6 (Madrid).
 Melilla, Juzgado de lo Penal (Málaga).
 Palma de Mallorca, Juzgado de lo Social número 2 (Baleares).
 Reus, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Tarragona).
 Tarrasa, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Relación de plazas de Secretarios de segunda categoría desiertas por Orden de 4 de octubre de 1990 y que pasan a pruebas selectivas

Palma de Mallorca, Instrucción número 4 (Baleares).
 Pontevedra, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Pontevedra).
 Valencia, Primera Instancia número 3 (Valencia).

2850

ORDEN de 23 de enero de 1991 por la que se anuncia concurso de traslado de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del indicado Cuerpo de Secretarios.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

a) Los Secretarios judiciales electos.

b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión, con excepción de los Secretarios que obtuvieron plaza antes de la entrada en vigor del citado Reglamento a los cuales se les computará dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transeúran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.

d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquella, debidamente acreditado por medio de certificación oficial supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Novena.—Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los órganos judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Las Secretarías vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

Burgos, Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Madrid, Sección 15 de la Audiencia Provincial.

Salamanca, Sección de la Audiencia Provincial.

Santa Cruz de Tenerife, Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Santander, Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Zaragoza, Sección Primera de la Audiencia Provincial.

Juzgados de Primera Instancia

Alicante número 3.

Baracaldo número 2.

Barcelona número 28.
Barcelona número 31.
Barcelona número 35.
Barcelona número 38.
Barcelona número 39.
Bilbao número 3.
La Coruña número 3.
Granada número 9.
Madrid número 20.

Juzgados de Instrucción

Alicante número 1.
Baracaldo número 2.
Barcelona número 8.
La Coruña número 5.
Madrid número 22.
Madrid número 29.
Málaga número 7.
Valencia número 3.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Algeciras número 6.
Almería número 2.
Ávila número 2.
Barcelona, Registro Civil exclusivo número 1.
Cartagena número 6.
Cartagena número 7.
Cartagena número 8.
La Laguna número 3.
Madrid, Registro Civil Central.
Melilla número 1.
Motril número 4.
Motril número 5.
Reus número 2.
Sabadell número 8.
Santa Cruz de Tenerife número 10.
Santa Coloma de Gramanet número 4.
Segovia número 2.
Sevilla, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
Terrassa número 8.

Juzgados de lo Social

Barcelona, Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de lo Social.
Barcelona número 26.
Cádiz número 2.
Granada número 6.
Ibiza.
Jaén número 1.
Madrid número 3.
Madrid número 5.
Madrid número 10.
Madrid número 11.
Madrid número 24.
Santa Cruz de Tenerife número 2.
Valencia número 2.
Valencia número 15.

Juzgados de lo Penal

Barcelona número 3.
Córdoba número 3.
Palma de Mallorca número 5.

Contra esta Orden cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 30 de mayo de 1990, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1991.-P. D., el Director general, Antonio Nabal Recio.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

2851

ORDEN de 23 de enero de 1991 por la que se convocan a libre designación puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1. b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Orden podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.-Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia (paseo del Prado, 6. 28014 Madrid), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.-Además de los datos personales, número de Registro de Personal y destino actual, los aspirantes deberán acompañar a su escrito un curriculum vitae en el que harán constar:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán los aspirantes acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

Madrid, 23 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general del Servicio Jurídico del Estado, Gonzalo Quintero Olivares.

ANEXO QUE SE CITA

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional

Denominación del puesto: Abogado del Estado Jefe B. Número: 1. Nivel: 29. Complemento específico: 2.998.812. Requisitos: Pertenecer al Cuerpo de Abogados del Estado.

Servicio Jurídico en Las Palmas

Denominación del puesto: Abogado del Estado Jefe C. Número: 1. Nivel: 29. Complemento específico: 2.789.916. Requisitos: Pertenecer al Cuerpo de Abogados del Estado.

Servicio Jurídico en Vizcaya

Denominación del puesto: Abogado del Estado Jefe D. Número: 1. Nivel: 29. Complemento específico: 2.476.596. Requisitos: Pertenecer al Cuerpo de Abogados del Estado.

Dirección General del Registro y del Notariado

Denominación del puesto: Abogado del Estado Jefe C. Número: 1. Nivel: 29. Complemento específico: 2.789.916. Requisitos: Pertenecer al Cuerpo de Abogados del Estado.

2852

ORDEN de 24 de enero de 1991 (rectificada) por la que se convoca concurso de traslado para la provisión entre todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de las Forensias y Agrupaciones de Forensias vacantes en los Juzgados que se indican.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1991, páginas 3463 y 3464, se transcribe a continuación íntegra y debidamente rectificada:

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y disposiciones adicionales primera y tercera del Real Decreto sobre Agrupaciones y Forensias y disposición adicional primera del Real Decreto por el que se establece el régimen de dedicación a tiempo completo y el complemento de destino de los Médicos Forenses y de los Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología, ambos de 1 de julio de 1988, se anuncia a concurso de traslado la provisión entre todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de las Forensias vacantes en los Juzgados e Instituto Nacional de Toxicología que a continuación se relacionan: